GESTORA URBANA
BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ
NIT: 809.009.742 - 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 037 - 2024

INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 002-2024

DATOS DEL CONTRATISTA: **LUZ ANGELA RUBIO DE PEDROZA**
CC. / NIT: 38.245.033 De Ibagué

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: **MUEBLES PARA OFICINA**
NIT: 38245033-3

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ E.I.C.E."

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: Valor Total **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.982.850)** IVA Incluido.

CLAUSULA PRIMERA: **Obligaciones Específicas – 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo, con los pliegos de condiciones y las especificaciones establecidas por la Gestora Urbana de Ibagué, de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente **2.**Entregar e instalar el mobiliario para los diferentes despachos de la Gestora Urbana de Ibagué con las especificaciones técnicas requeridas en los documentos previos del proceso de selección. **3.** Entregar el mobiliario nuevo, en estado óptimo de utilidad y de buena calidad, de conformidad con las con las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes, en las cantidades y precios de acuerdo a las especificaciones señaladas en los documentos previos del proceso de selección. **4.** Realizar ingreso formal del mobiliario al Almacén General de la Gestora Urbana de Ibagué. **5.** Presentar las facturas y/o documentos correspondientes a la compra de los elementos objeto del presente contrato. **6.** El contratista deberá garantizar el reemplazo de los bienes que resulten defectuosos sin costo adicional para la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que por escrito presente el supervisor. **7.** El contratista deberá mantener el precio y la calidad de cada uno de los elementos ofertados en su propuesta técnico-económica. **8.** Responder por la calidad de los bienes entregados sin perjuicio a la respectiva garantía. **9.**Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el la Gestora Urbana de Ibagué con el objeto de llevar el control y pagos respectivos. **10.** Todos los gastos ocasionados por el contratista respecto de envíos, desplazamientos para realizar la entrega y/o atención de garantías e instalación de los bienes objeto del contrato estarán a cargo del contratista. **11.** Informar oportunamente a la sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato. **12.** Constituir las garantías requeridas. En el evento en que se amplié, prorrogue o modifique el contrato, deberá ser modificada la respectiva póliza. **13.** Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes, y que tengan relación directa con el objeto contractual. Las mismas deberán constar por escrito y harán parte de la minuta contractual.

Obligaciones generales. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: **– 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **2.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ. **3.** Atender las sugerencias, requerimientos y condiciones establecidas por el supervisor del contrato, la Gestora Urbana y las demás que le imponga la Ley y el contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 037 - 2024

a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **6.** Suministrar al supervisor la información necesaria sobre la ejecución del Contrato. **7.** informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del objeto del contrato. **8.** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. **9.** Realizar oportunamente los pagos al sistema seguridad social integral, Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios de su personal a cargo. **10.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 12. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. 13. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la GESTORA URBANA DE IBAGUÉ y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, previo procedimiento administrativo, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de los servicios prestados sin autorización. **PARÁGRAFO TERCERO:** Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que, por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa de la Gestora Urbana de Ibagué, y además, manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan el servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones de la gestora urbana de Ibagué – 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato conforme a la normatividad vigente. **4.** Atender las observaciones y sugerencias que el contratista realice para una mejor ejecución contractual.

CLAUSULA TERCERA: Forma de Pago - El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: El Presente Contrato tiene un Valor Total de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.982.850)** Incluido IVA (si aplica) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El cual se pagará de la siguiente manera:

La Gestora Urbana de Ibagué cancelará en un (1) UNICO pago, previa entrega de los bienes requeridos, el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y factura de venta

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 037 - 2024

El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del pago, una vez se cuente con el respectivo PAC.

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que correspondan.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La Gestora Urbana de Ibagué no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: Del respectivo pago, la Gestora Urbana de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 05 de diciembre de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

CLAUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal - Los recursos del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, se encuentran garantizados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: **20240154 de 09 de julio de 2024**, autorizado por el Gerente de la entidad.

CLAUSULA QUINTA: Condiciones técnicas exigidas - El contratista cumplirá con las condiciones técnicas exigidas que a continuación se relacionan y además de las que surjan de la naturaleza del contrato.

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Silla Línea presidencial espaldar alto, marco perimetral en poliproleno tapizado en malla. Soporte lumbar regulable en altura (4cm) profundidad (3cm). Brazos estructura en polipropileno, regulable en altura (9cm). Asiento tapizado en paño con espuma laminada. MEcanismo bascualnte, regulacion de tension mediante perilla. Neumatico con elevacion a gas.	35
2	Escritorio modular medias: 2.00x80, Superficie en tablero aglomerado RH de 36 mm color a elegir, estrucutura en tubo c tubo rectangular de 3"x1 ½" calibre 18, para los pedestales y amarres en tubo 2x1. Acabados en pintura electrostática pulverizada color a elegir. con platina flotante	1
3	Silla Linea presidencial espaldar alto, marco perimetral en poliproleno tapizado en malla con cabecero graduable. Soporte lumbar regulable en altura (4cm) profundidad (3cm). Brazos estructura en polipropileno, regulable en altura (9cm). Asiento tapizado en paño con espuma laminada. Mecanismo bascualnte,	1

	regulacion de tension mediante perilla. Neumatico con elevacion a gas. Base en nylon de 64cm. Ruedas nylon 50 mm	
4	Archivador elaborado en aglomerado RH de 15mm, medidas 50 ancho x 65 alto x 60 fondo, rieles full extension y llave de seguridad y rodachines con freno	10
5	Mueble bajo elaborado en aglomerado RH de 15mm, medidas 80ancho x 40 fondo x 60 alto, con 2 puertas y 3 entrepaños en aglomerado RH de 30 mm, con soporte invisible a pared, mediads 80x40, color a elegir.	1
6	Mesa de juntas modular para 10 personas, medias 2.00x1.20, Superficie en tablero aglomerado RH de 36 mm, Color a elegir, estructura en tubo rectangular de 3"x1 ½" calibre 18 paralos pedestales y amarres en tubo 2x1. Acabados en pintura electrostática pulverizada color a elegir, incluye GROMET 2 puntos eléctricos, 1 HDMI, 1 internet	1
7	Silla interlocutora,para mesa de juntas y escritorios Espaldar inyectado en PP con microperforaciones, ASIENTO inyectado en PP, tapizado en paño color a elegir. ESTRUCTURA en acero con pintura electrostática negra y tapones antideslizantes	10
8	Silla interlocutora, para auditorio. Espalda: En polipropileno de alto impacto color negro y perforaciones en los laterales. Asiento inyectado en pp tapizado en paño color negro. Estructura: Metálica en tubo rectangular 30x15 con amarres en el asiento en tubo redondo 5/8 calibre 18. Recubrimiento: Pintura electrostática negra. Tapones: Elípticos plásticos negros.	21

- **ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE LA FICHA TÉCNICA**

PUNTO DE FÁBRICA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ: Con el fin de disminuir el tiempo de entrega de los bienes muebles, para garantizar el oportuno y efectivo cumplimiento, el oferente deberá garantizar, mediante certificación suscrita por el representante legal, que dispone de un domicilio en la ciudad de Ibagué

GARANTIA ADICIONAL: El proponente deberá ofertar una garantía mayor o igual a DOS (2) años por defectos de fabricación, esta se acreditará mediante oficio firmado por el representante legal o personal natural con establecimiento de comercio donde indique el tiempo de garantía adicional.

CLAUSULA SEXTA: Cesión - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Gestora Urbana de Ibagué.

CLAUSULA SÉPTIMA: **Supervisión** - La Gestora Urbana de Ibagué, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS, DIANA CAROLINA MONTAÑA SANCHEZ,** o quien en un futuro hiciese sus veces.

CLAUSULA OCTAVA: Lugar De Ejecución y Domicilio Contractual - Las actividades de entrega se desarrollarán en la ciudad de Ibagué-Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 037 - 2024

CLAUSULA NOVENA: Inhabilidades e incompatibilidades - El contratista manifiesta bajo la gravedad de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.

CLAUSULA DECIMA: No Relación Laboral - Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre La Gestora Urbana de Ibagué y el Contratista. En consecuencia, La Gestora Urbana De Ibagué sólo responderá por los emolumentos pactados el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: **Penal pecuniaria** - En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Multas - En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los Cinco (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al Uno (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del Sexto (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **Suspensión -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la Gestora Urbana de Ibagué por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo, evento en el cual el proponente acepta y por ellos declara desde ya que él no le generará perjuicio alguno. Parágrafo: Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución, el contratista deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Documentos Contractuales - Para todos los efectos, son documentos de esta Aceptación de Oferta y sus soportes (Estudios Previos, Matriz de Riesgo, Estudios del Sector), por lo tanto, hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **Perfeccionamiento -** La presente Aceptación de Oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, además deberá presentar el respectivo recibo de pago por concepto de estampillas **PRO-ANCIANO, equivalentes al 2% del valor del contrato antes de IVA**; **PRO-CULTURA, equivalentes al 1.5% del valor del contrato antes de IVA**, con la presentación en físico de estas y el recibo de consignación original y la respectiva póliza a la Oficina de Jurídica y de Contratación.

Así mismo, el dos por ciento (2%) por concepto de **TASA PRO-DEPORTE**, la cual será descontado del primer pago realizado al adjudicatario del proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Garantías - En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Gestora Urbana de Ibagué, que cubra el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del bien suministrado	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Oficina Jurídica y de Contratación.
Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor de Gestora Urbana de Ibagué la alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: **Liquidación** - Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Gestor Urbana de Ibagué, Carrera 3 Calle 19 esquina, correo electrónico: info@gestoraurbanaibague.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico: muebleoficinas11@hotmail.com.

GABRIEL HERNÁN PEÑALOZA GALLO
GERENTE

Proyectó en lo jurídico: Laura Cuellar – Abogada contratista adscrita a la Gestora Urbana de Ibagué
Revisó: Leidy Perdomo – Profesional Universitario adscrito a la oficina jurídica y de contratación
Aprobó en lo técnico – Diana Carolina Montaña Sánchez – Jefe de Recursos Físicos y Financieros
Aprobó: Fabio Andrés Barrero Espinosa – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación